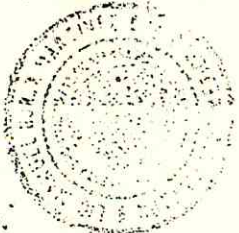


35009



VOLUMEN DCCCLXXIX. - INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y CINCO MIL NUEVE. -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciseis de abril de mil novecientos setenta y nueve, yo el notario titular de la notaría número treinta y seis del Distrito Federal, licencia do Manuel Borja Martínez, hago constar la ratificación de la gestión oficiosa efectuada en favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el señor licenciado José Francisco Mercado Romero, y la aceptación expresa de donación que otorga en este instrumento el señor licenciado Arsenio Farcil Curbillas, Director General del "Instituto Mexicano del Seguro Social", bajo las siguientes declaraciones y cláusulas. ----

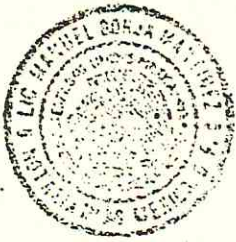


D e c l a r a el otorgante. -----

PRIMERO. - Que por escritura número dieciseis mil seiscientos noventa y tres, de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez ante el titular de la notaría número ocho de dicho Estado señor licenciado Luis Castañeda Guzmán, se hizo constar el contrato de donación celebrado entre el Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Estado de Oaxaca, como donante y el "Instituto Mexicano del Seguro Social", como donatario, por quien compareció al otorgamiento de dicha escritura, en su carácter de gestor oficioso de dicho Instituto el señor licenciado José Francisco Mercado Romero. En la escritura que se viene relacionando consta lo que en lo conducente dice: "I. - Los señores - Jaime Zavalta Olivera, Andrés Ortiz Martínez y Floriceli -- García Altamirano, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Unico y Secretarías Municipales, afirman, que el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Estado de Oaxaca, es propietario de un predio ubicado en la última calle de la Avenida de Tres de Octubre de la referida

11

ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, con las siguientes medidas y linderos: " al Oriente, en ---- (75.55) setenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros, al Sur, Oriente, en (95.02) noventa y cinco metros -- dos centímetros; al Sur, en línea quebrada de (43.84) cua-- renta y tres metros ochenta y cuatro centímetros y (14.95) catorce metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, -- una línea quebrada que empieza colindando con la Avenida -- Tres de Octubre con (56.36) cincuenta y seis metros treinta y seis centímetros; (24.52) veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros, (16.19) dieciseis metros diecinueve centímetros, (30.77) treinta metros setenta y siete centímetros, (42.02) cuarenta y dos metros dos centímetros; al norte, en línea recta paralela a la Carretera Federal Oaxaca-Puerto - Angel con 110.54 ciento diez metros cincuenta y cuatro centímetros. - II. - El mismo Personal del Honorable Ayunta--- miento de Miahuatlán de Porfirio Díaz sigue afirmando que ob--- tuvo de la Honorable Legislatura del Estado la autorización necesaria para donar al Instituto Mexicano del Seguro Social el terreno arriba referido para que en él el Instituto edi--- fique una Clínica Hospital; la autorización consta en el De--- creto Número doscientos noventa y cuatro que aparece publica--- do en el Número veintinueve del Tomo cincuenta y seis de fe--- cha veinte de Julio de mil novecientos setenta y cuatro del Periódico Oficial, Organó Oficial del Estado de Oaxaca..... Supuestos estos puntos, los comparecientes, bajo las siguien--- tes cláusulas, otorgan: Primera. - El Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Estado de Oaxaca, representado por los señores Jaime Zavaleta Olivera, Andrés Ortiz Martínez y Floriceli García Altamirano, en sus caracte--- res de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Unico y Secretaria Municipal, dona a título gratuito al Instituto Me

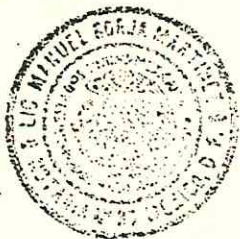


xicano del Seguro Social, el terreno que se ubica en la última calle de la Avenida Tres de Octubre de la ciudad de -- Miahuatlán de Porfirio Díaz, Estado de Oaxaca, en el concepto de que la donación corresponde todo lo que de hecho o -- por derecho corresponde a dicho predio y para que en dicho baldío construya e instale un local que sirva de Clínica -- Hospital de la Seguridad Social. - Segunda. - En consecuencia de lo asentado en la cláusula anterior el Honorable --- Ayuntamiento de la Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, -- Oaxaca, se aparta, quita, desiste para siempre del dominio, propiedad y posesión que hasta aquí ha tenido en el baldío ubicado en la última calle de la Avenida Tres de Octubre de la ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de que hoy se le hace donación y transfiere íntegramente esos derechos al Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien sustituye en el mismo lugar que aquel ha tenido en el referido predio, y a quien autoriza para que desde luego tome posesión de ella y ejecute en la misma todos los actos propios de un -- verdadero y único dueño. - Tercera. - El señor licenciado - José Francisco Mercado Romero, como Gestor Oficioso y en representación del Instituto Mexicano del Seguro Social acepta para su representado la donación que se le hace y para los fines establecidos en el Decreto relativo. El Instituto --- oportunamente ratificará el contrato gestinado de conformidad con lo prevenido por el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales". -----
SEGUNDO. - El testimonio de la escritura a que se refiere -- la declaración anterior se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Miahuatlán, Estado de Oaxaca, con fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis, con -- el número veintinueve, de los libros de la Sección Primera, títulos translativos de dominio. -----



TERCERO. - Que el Consejo Técnico del "Instituto Mexicano del Seguro Social", en su sesión celebrada el día veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, acordó facultar al Director General de dicho organismo para que en representación del mismo ratificara en todas y cada una de sus partes la gestión oficiosa a que antes se ha hecho mención, así como para suscribir la escritura pública de ratificación correspondiente y realizar todos los trámites necesarios para perfeccionar la operación, según consta en la certificación que dice a la letra: "Sello: "IMSS". - Instituto Mexicano del Seguro Social. Secretaría General 13. - México, D.F. a 27 de abril de 1977. - 5516. - Sr. Lic. Arsenio Farell Cubillas. Director General. Presente. - El H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 26 del actual, dictó el Acuerdo número 2 820/77, en los siguientes términos: "Se faculta al C. Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en representación de éste y previo cumplimiento de los trámites y disposiciones legales aplicables, ratifique en todas y cada una de sus partes, la gestión oficiosa realizada por el C. Lic. José Francisco Mercado Romero, Ex-Delegado Estatal de este Organismo en Oaxaca - acepte la donación gratuita del terreno que adelante se identifica y a que se refiere la escritura No. 16693 del 10 de febrero de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 en Oaxaca y suscrita la escritura pública de ratificación respectiva, correspondiente al terreno con superficie de 15.165.75 M2. ubicado en la última calle de la Av. 3 de Octubre, de la ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Cax. con las medidas y colindancias siguientes: al Oriente en 75.55 m. con propiedad municipal; al sur oriente, en 95.02 m. con Calle Morelos; al sur en línea quebrada con dos tramos de 43.84 m. y 14.95 m.; al poniente en

20 ó 26

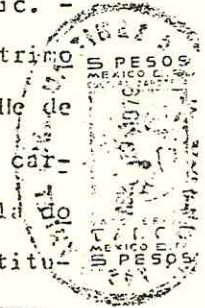


línea quebrada en 56.36 m. 24.52 m. y 16.19 m. 30.77 m. y -
 12.02 m. con la Av. 3 de Octubre y propiedad municipal; y -
 al norte, en 110.54 m. con la Carretera Federal Oaxaca-Puer-
 to Angel; asimismo se le faculta para que realice todos los
 trámites que sean necesarios para perfeccionar la operación"
 Lo que comunico a usted para su conocimiento. Seguridad y -
 Solidaridad Social. Respetuosamente. El Secretario General.
 Firma del señor licenciado Fernando Zertuche Muñoz. Lic. --
 Fernando Zertuche Muñoz". -----

CUARTO. - Que el inmueble donado al "Instituto Mexicano del
 Seguro Social", tiene la superficie, medidas y linderos que
 figuran en el plano que yo el notario agrego al Apéndice, -
 en el legajo marcado con el número de esta escritura, bajo
 la letra A. -----

a)

QUINTO. - Que la Secretaría de Asentamientos Humanos y ----
 Obras Públicas dió instrucciones al suscrito notario para -
 llevar a cabo la presente escritura de ratificación, según
 consta en el oficio que dice: "Sello: "Estados Unidos Mexi-
 canos". - Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públi-
 cas. - Direc. Gral. de Asuntos Jurídicos. Subdirección "A"
 de Legislación. Depto. de Acuerdos y Decretos de Bienes In-
 muebles. - 36-6 Econ. - Int. 8973. - Ref. 8600 - 005212. --
 Ciudad de México, 17 de junio de 1977. - 21163. - C. Lic. -
 Manuel Borja Martínez. Notario Público No. 78 y del Patrimo-
 nio Nacional. Colima No. 322. Colonia Roma. Ciudad. - He de
 agradecer se sirva levantar en el protocolo a su digno car-
 go la escritura en que se ratifiquen la aceptación de la do-
 nación y gestión oficiosa, que se hizo a favor del Institu-
 to Mexicano del Seguro Social, en relación con el terreno,
 con superficie de 15.163.75 M2. ubicado en la última calle
 de la Avenida 2 de Octubre, de la Ciudad de Miahuatlán de -
 Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Oax. - Los anteceden



H

tes de propiedad y demás documentos necesarios para otorgar la escritura que se solicita, le serán proporcionados por la parte enajenante y los gasotes, honorarios derechos e impuestos que se causen, serán cubiertos por el Instituto. --

Una vez formalizada la operación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, se servirá remitir a la Dirección General de Control de Bienes Inmuebles y Zona Federal de esta Secretaría el primer testimonio y dos copias del mismo para los efectos procedentes. - Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. El Director General. - Manuel Velázquez. Rúbrica. Lic. Manuel Velázquez C. - c.c.p. -

C. Director General de Control de Bienes Inmuebles y Zona Federal. - para su conocimiento. - Culiacán 123-5o. piso. -

Ciudad. - c.c.p. C. Director del Registro Público de la Propiedad Federal, para su conocimiento. - Culiacán 123-4o. pi

so. Ciudad. - c.c.p. C. Director General Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social. - Subdirección General Ju

rídica. Depto. Consultivo para su conocimiento y en relación a su oficio 8600 del 17 de mayo anterior. - Paseo de

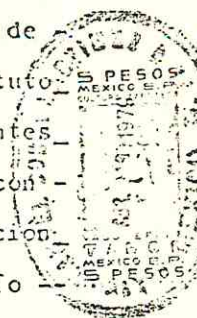
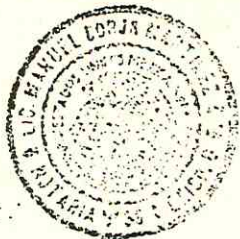
la Reforma No. 476. Ciudad. - ICM/yla. Tres rúbricas. - Sello: "Secretaría de Obras Públicas. Oficina de Corresponden

cia y Archivo. Sección de Salida. 1 Jul 77 AM." - -----

----- Atento lo expuesto, la persona mencionada al principio de esta escritura otorga la siguiente. -----

----- C L A U S U L A . U N I C A . -----

El señor licenciado Arsenio Farell Cubillas en su carácter de Director General del "Instituto Mexicano del Seguro Social" y en representación de dicho Instituto ratifica en todas sus partes la gestión oficiosa realizada por el señor licenciado José Francisco Mercado Romero en favor del indicado organismo descentralizado, la cual consta en la escritura que se relaciona en el párrafo primero de las declaraciones de este instrumento y es la relativa a la acepta--



ción de la donación que el Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Municipio de Miahuatlán, Estado de Oaxaca, como donante, llevó a cabo en favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", como donatario. Por lo antes expresado, el señor licenciado Arsenio Farell Cubilla con su indicada representación acepta expresamente la donación contenida en la escritura que se relaciona en el párrafo primero de las declaraciones de este instrumento. -----

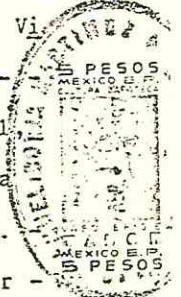
----- El señor licenciado Arsenio Farell Cubillas -- acredita su personalidad con el testimonio de la escritura número setenta mil setenta, de fecha veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada en esta capital ante el titular de la notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, licenciado Graciano Contreras, en donde consta lo que en lo conducente dice: "Antecedentes. - I. En relación con la existencia legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, se hace constar que fue creado por Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres, y de esa Ley, que ha tenido varias reformas, copio los siguientes artículos tales y como se encuentran actualmente en vigor: -- "Artículo 1o. - La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece. - Artículo 2o. - La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. - Artículo 3o. - La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia. - Artículo 4o. - El Segu-

h

ro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos. - Artículo 5o. - La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social..... Artículo -- 240. - El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las atribuciones siguientes: I. - Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley; II. - Recaudar las cuotas y percibir -- los demás recursos del Instituto; III. - Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley; IV. - Invertir sus -- fondos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley; V. - -- Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir sus finalidades; VI. - Adquirir bienes muebles e inmuebles dentro de los límites legales; VII. - Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convalecencia y vacacionales, así como escuelas de capacitación y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones -- salvo las sanitarias, que fijan las leyes y los reglamentos -- respectivos para empresas privadas con finalidades similares; VIII. - Organizar sus dependencias; IX. - Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; X. - Expedir sus reglamentos interiores; y XI. - Las demás que le -- confieran esta Ley y sus reglamentos..... Artículo 243. -- El Instituto Mexicano del Seguro Social, sus dependencias y servicios, gozarán de exención de impuestos. La federación, los Estados, el Departamento del Distrito Federal y los Muni

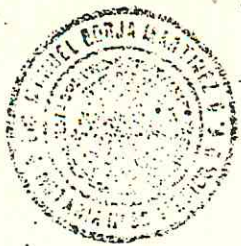


...
 cipios, no podrán gravar con impuestos su capital, ingresos
 rentas, contratos, actos jurídicos, títulos, documentos, --
 operaciones o libros de contabilidad. En estas exenciones--
 se consideran comprendidos el Impuesto del Timbre y el fran-
 queo postal. El Instituto y demás entidades que formen par-
 te o dependan de él, estarán sujetos únicamente al pago de--
 los derechos de carácter municipal que causen sus inmuebles
 en razón de pavimentos, atarjeas y limpia, así como por el-
 agua potable de que dispongan, en las mismas condiciones en
 que deben pagar los demás causantes. Igualmente estarán su-
 jetos a los derechos de carácter federal correspondientes a
 la prestación de servicios públicos..... Artículo 246. --
 Los órganos superiores del Instituto son: I. - La Asamblea
 General; II. - El Consejo Técnico; III. - La Comisión de Vi-
 gilancia; y IV. - La Dirección General. - Artículo 247. -
 La autoridad suprema del Instituto es la Asamblea General,
 integrada por treinta miembros que serán designados en la
 forma siguiente: I. - Diez por el Ejecutivo Federal; II.
 Diez por las organizaciones patronales; y III. - Diez por -
 las organizaciones de trabajadores. Dichos miembros dura-
 rán en su encargo seis años, pudiendo ser reelectos..... Ar-
 tículo 249. - La Asamblea General será presidida por el Di-
 rector General y deberá reunirse ordinariamente una o dos -
 veces al año y extraordinariamente en cuantas ocasiones sea
 necesario, de acuerdo con lo que disponga el reglamento re-
 lativo..... Artículo 252. - El Consejo Técnico será el re-
 presentante legal y el administrador del Instituto y estará
 integrado hasta por doce miembros, correspondiendo designar
 cuatro de ellos, a los representantes patronales en la Asam-
 blea General, cuatro a los representantes de los trabajado-
 res y cuatro a los representantes del Estado, con sus res-
 pectivos suplentes. El Ejecutivo Federal, cuando lo estime

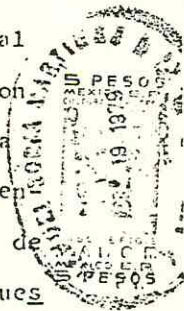


h

conveniente, podrá disminuir a la mitad la representación estatal. El Director General será siempre uno de los Consejeros del Estado y presidirá el Consejo Técnico. - Cuando deba renovarse el Consejo Técnico, los sectores representativos del Estado, de los patrones y de los trabajadores propondrán miembros propietarios y suplentes para los cargos de Consejero. La designación será hecha por la Asamblea General en los términos que fije el reglamento respectivo. - Los Consejeros así electos durarán en su cargo seis años, pudiendo ser reelectos. - La designación será revocable, siempre que la pidan los miembros del sector que hubiese propuesto al Consejero de que se trate o por causas justificadas para ello. En todo caso, el acuerdo definitivo corresponde a la Asamblea General, la que resolverá lo conducente en los términos del Reglamento, mediante procedimientos en que se oiga en defensa al Consejero cuya remoción se solicita. - Artículo 253. - El Consejo Técnico tendrá las atribuciones siguientes: I. - Decidir sobre las inversiones de los fondos del Instituto, con sujeción a lo prevenido en esta Ley y sus reglamentos; II. - Resolver sobre las operaciones del Instituto, exceptuando aquellas que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General, de conformidad con lo que al respecto determinen esta Ley y el reglamento; III. - Establecer y clausurar Delegaciones del Instituto; IV. - Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria; V. - Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa de actividades que elabore la Dirección General; VI. - Expedir los Reglamentos Interiores que menciona la fracción X del artículo 240 de esta Ley; VII. - Conceder, rechazar y modificar pensiones, pudiendo delegar estas facultades a las dependencias competentes; VIII. - Nom

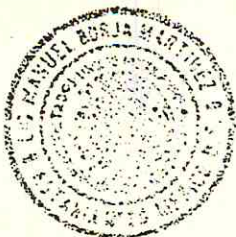


drar y remover al Secretario General, a los Subdirectores, Jefes y Servicio y Delegados, en los términos de la fracción VII del artículo 257 de esta Ley; IX. - Extender el régimen obligatorio del Seguro Social en los términos del artículo 14 de la Ley y autorizar la iniciación de servicios; X. - Proponer al Ejecutivo Federal las modalidades al régimen obligatorio a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; XI. - Autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas; XII. - Conceder a derechohabientes del régimen, en casos excepcionales y previo el estudio socioeconómico respectivo, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas por esta Ley, cuando no esté plenamente cumplido algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea evidentemente justo o equitativo; XIII. - Autorizar en la forma y términos que establezca el Reglamento relativo, a los Consejos Consultivos Delegacionales para ventilar y, en su caso resolver, el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 274; y XIV. - Las demás que señalen esta Ley y sus reglamentos..... Artículo 256. - El Director General será nombrado por el Presidente de la República, debiendo ser mexicano por nacimiento. - Artículo 257. El Director General tendrá las siguientes atribuciones: I. - Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico; II. - Ejecutar los acuerdos del propio Consejo; III. - Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley, inclusive para substituir o delegar dicha representación; IV. - Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período; V. - Presentar anualmente al Consejo Técnico el Balance contable

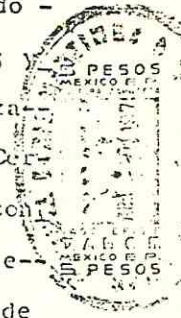


h

y el estado de ingresos y gastos; VI. - Presentar cada tres años al Consejo Técnico el balance actuarial; VII. - Proponer al Consejo la designación o destitución de los funcionarios mencionados en la fracción VIII del artículo 253; -- VIII. - Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores; y IX. - Las demás que señalen las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos....." - II. - En relación con la personalidad del señor Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y del compareciente, yo, el Notario, doy fe de tener a la vista las siguientes constancias: a). El nombramiento que el señor Presidente de la República hizo en favor del señor licenciado Arsenio Farrell Cubillas de Director General del "Instituto Mexicano del Seguro Social" según oficio que es de este tenor. - "Un sello: Estados Unidos Mexicanos. - C. Lic. Arsenio Farrell Cubillas. - Presente. - José López Portillo, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al ejecutivo federal confiere el artículo 256 de la Ley del Seguro Social, ha tenido a bien nombrar a usted, con esta fecha, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desempeño de dicho cargo conforme a las disposiciones legales aplicables. - Lo dice a usted para su conocimiento y fines consiguientes. - Sufragio Efectivo. No Reelección. - Palacio Nacional, a 10. de diciembre de 1976. - El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. - Firma ilegible. - Al dorso un sello: Poder Ejecutivo Federal, - Secretaría de Gobernación. - Dirección General de Gobierno. - Registrado bajo el número 26, a fojas 89 del libro respectivo. - México, -- D.F. a 10. de diciembre de 1976. - El Director General de Gobierno. - Lic. Manuel Bartlett. - Firma ilegible. - El C... Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con las facultades que le

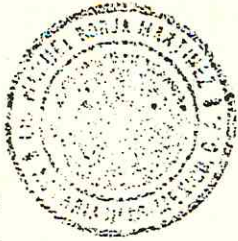


otorgan los artículos 20 y 22 del Reglamento expedido el --
25 de abril de 1943, de la Ley del Seguro Social, acuerdo --
209 del H. Consejo Técnico de fecha 19 de julio de 1944; y --
el artículo 6o. fracción VIII, del Reglamento de Organiza--
ción Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, Cer--
tifica: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con --
su original que obra en los archivos de la Dirección Gene--
ral de este Instituto, consta de una foja útil y se expide --
en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días --
del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis. ----
Una firma ilegible". - b). - Oficio que a la letra dice: --
"Instituto Mexicano del Seguro Social. - Secretaría General.
El C. Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario General del --
Instituto Mexicano del Seguro Social, con las facultades --
que le otorgan los artículos 20 y 22 del Reglamento, expedi--
do el 25 de abril de 1943, de la Ley del Seguro Social; ---
acuerdo número 209 del H. Consejo Técnico de fecha 19 de ju--
lio de 1944; y el artículo 6o. Fracción VII, del Reglamento
de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro -
Social, Certifica: que en los archivos del consejo, técnico
del propio Instituto existe el acuerdo No. 38 526/76 Acta -
MDLI de 8 de diciembre de 1976, que a la letra dice: I. ---
Mediante el otorgamiento de la escritura pública correspon--
diente y en los términos del artículo 257 fracción III de -
la Ley del Seguro Social, confírase poder general para ac--
tos de administración, de dominio y para pleitos y cobran--
zas en favor del Director General de este Instituto Mexica--
no del Seguro Social, señor licenciado Arsenio Farell Cubi--
llas, a fin de que represente al propio Instituto. En el -
caso de actos de dominio sobre inmuebles deberá obtener el --
Acuerdo previo del Consejo Técnico. - II. - El poder se ---
otorga en los términos de los tres párrafos del artículo --



A

2554 del Código Civil con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y se entiende conferido sin limitación alguna. En la escritura se harán constar de una manera enunciativa y no limitativa, las facultades que se estime oportuno señalar expresamente, incluyendo entre estas la de sustituir el poder, otorgar poderes especiales, girar, aceptar, avalar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, formular querrelas, denuncias, ratificarlas y otorgar perdón en favor de los acusados. - III. - Para firmar la escritura respectiva a nombre de este Consejo Técnico se designa al señor licenciado Benjamín Flores Barroeta. - IV. - Comuníquese para su cumplimiento inmediato". - Expido la presente copia certificada en la ciudad de México, Distrito Federal, 20 de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Firma ilegible". - III. - Expuesto lo anterior, el señor licenciado Benjamín Flores Barroeta, otorga: Cláusulas. Primera. - En cumplimiento del acuerdo del Honorable Consejo Técnico del "Instituto Mexicano del Seguro Social", número treinta y ocho mil quinientos veintiseis diagonal setenta y seis, tomado en la sesión celebrada el día ocho de diciembre del año en curso, confiere poder general amplísimo en favor del Director General del mismo Instituto, señor licenciado Arsenio Farrell Cubillas, para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, a fin de que represente al propio Instituto, con todas las facultades acordadas por el mismo Consejo Técnico en la sesión de referencia y que aparecen de la certificación expedida por el señor Secretario General del referido Instituto, inserta en el inciso b) del Apartado segundo del proemio. - Segunda. - Consiguientemente, el señor licenciado Arsenio Farrell Cubillas, como Director General del "Instituto Mexicano del Seguro Social", po-



drá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a indicar sea limitativa sino simplemente explicativa, lo que se hace constar en cumplimiento del acuerdo del Honorable Consejo Técnico: a). - Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que tiendan a la realización de los fines para los que fue creado el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y se comprendan en una amplia y general administración. - b). - Ejecutar toda clase de actos de riguroso dominio, como compraventa, permuta, cesión de derechos, mutuo, prenda, hipoteca, fideicomiso y en general todos aquellos que impliquen adquisición o enajenación de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la inteligencia de que en el caso de actos de dominio sobre inmuebles deberá obtenerse el acuerdo previo del Consejo Técnico. - c). - Suscribir por cualquier concepto, ya sea emitiendo, endosando, girando, aceptando o para cobrar su importe, toda clase de títulos de crédito. d). - Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren de la Federación o Locales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando al mandante en toda clase de negocios, promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, articular y absolver posiciones, conformarse con las resoluciones de las autoridades o promover contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, promover el juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales de toda especie, ratificarlas y constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las Leyes permitan; otorgar perdón; desistirse de los asuntos, juicios y recursos aún tratándose del juicio de amparo. - e). - Susti



tuir el presente mandato en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo y conferir poderes especiales y revocar las substituciones y poderes que otorgare. - Tercera. - Como únicas restricciones, el señor Director General tendrá las que expresa el referido acuerdo del Honorable Consejo Técnico o sea la de que, en caso de ejecución de actos de dominio sobre inmuebles, deberá obtenerse el acuerdo previo del Consejo Técnico". -----

----- Respecto de sus generales el otorgante declara -- ser de cincuenta y siete años de edad, en virtud de haber nacido el día treinta de junio de mil novecientos veintiuno, - casado, abogado, con domicilio en la casa número cuatrocientos setenta y seis, primer piso del Paseo de la Reforma, en esta capital, de donde es originario y de nacionalidad mexicana por nacimiento. En lo que se refiere al impuesto sobre la renta declara el otorgante que lo tiene pagado, sin acreditarlo, agregando que su representada no lo causa y que tiene capacidad legal. Yo el notario conozco al otorgante quien tiene capacidad legal; le leí este instrumento y no le expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido por ser abogado: manifiesta su conformidad ante mí, firmando en diecisiete del mismo abril. Doy fe. Firma del señor licenciado Arsenio Farrell Cubillas. - Ante mí; Manuel Borja Martínez. Rúbrica. Sello: "Lic. Manuel Borja Martínez. Notaría No 36. México, D.F. Estados Unidos Mexicanos". - En México, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, autorizo definitivamente este instrumento que no causa el impuesto del timbre; la nota presentada a la Oficina Federal de Hacienda, queda agregada al Apéndice, en el legajo marcado con el número del mismo instrumento, bajo la letra B. Doy fe. Manuel Borja Martínez. Rúbrica. Sello: "Lic. Manuel Borja Martínez. Notaría No. 36. México, D.F. Estados Unidos Mexica---

(p)



nos". -----
 ----- ES EL PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA EL "INS-
 TITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", QUIEN HACE LA RATIFICA-
 CION QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO. LO EXPIDO EN NUEVE
 FOJAS UTILES. MEXICO, DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
 /SESENTA Y NUEVE. DOY FE.

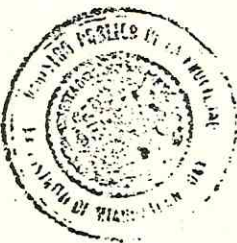
[Handwritten signature]



REGISTRO NUMERO 636.- Hoy a las 12.15 horas y bajo el nú-
 mero indicado de los libros de la Sección Primera (TITULOS --
 TRASLATIVOS DE DOMINIO), del Registro Público de la Propiedad
 quedó inscrita la presente escritura de ratificación, quedando
 exento del pago de los Impuestos al Fisco del Estado, acre-
 dando un tanto de ella al apéndice respectivo y el original --
 se devuelve a la parte interesada con su anotación correspon-
 diente. Miahuatlán, Oaxaca, a cinco de noviembre de mil nove-
 cientos setenta y nueve. = = = = =
 El Juez Registrador. El Secretario.

Lic. Enrique Sandoval Calderón.

Lic. Lónces Carballedo



SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
 Y OBRAS PUBLICAS.
 DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL
 QUEDO REGISTRADO CON EL FOLIO REAL
 No. 1541 (Cinco mil quinientos cuarenta y uno)
 México, D. F. a 17 de Febrero 1980

BELISARIO ZAVALA ROSSETT
[Signature]
 REGISTRADOR

LIC. Y C. P. FERNANDO DEL CASTILLO MARTINEZ
 SECRETARIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL